

"Año del Bicentenario del Perú : 200 Años de Independencia"

Tacna,

12 MAR 2021

OFICIO MULT. Nº 008 - 2021.AGI-UGEL.T/DRSE.T/GOB.REG.TACNA

SEÑORES DIRECTORES/AS II.EE. PÚBLICAS DE LA UGEL TACNA

Presente.-

ASUNTO: PRECISIONES-FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL(CONEI)

REF.

: Resolución Vice Ministerial Nº 273-2020-MINEDU

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y recordarle que el artículo N° 69° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece que el Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana. Es presidido por el Director e integrado por los Sub Directores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la institución lo justifiquen. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros.

La Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada con R.V.M. N° 273-2020-MINEDU, señala textualmente en el numeral 5.3. "Las Comisiones y Comités considerando el contexto de salud pública actual y la urgencia de simplificar la gestión escolar, durante el año 2021, los comités y comisiones, funcionan solo con un representante el cual debe ser un docente o personal administrativo (que no esté inmerso en un proceso disciplinario) designado por el director, salvo en las siguientes comisiones o comités:

- CONEI, por su rol como órgano de participación, concertación y vigilancia.
- Comité de tutoría y orientación educativa, de acuerdo con las disposiciones normativas aprobadas mediante Decreto Supremo N°004-2018-MINEDU.
- Comisión de gestión de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura, siguiendo los lineamientos presentes en la Resolución Ministerial N° 176-2020- MINEDU.
- Comité de Alimentación Escolar (CAE), siguiendo también lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.

Para la conformación del CONEI y del Comité de tutoría y orientación educativa se debe considerar, de preferencia, a todos los miembros que hayan integrado previamente los mismos. La participación de los representantes de las y los estudiantes, los exalumnos y los padres de familia está condicionada a los medios de comunicación disponibles en cada contexto y no invalida la instalación de ningún comité ni comisión.

En tal sentido, se le recomienda tener en cuenta lo precisado en la norma técnica "Orientaciones para el desarrollo escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica" aprobada con RVM N° 273-2020-MINEDU, para el funcionamiento del CONEI en el presente año.

Sin otro en particular hago propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LIC. VÍCTOR PEDRO FRANCO CASTRO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-TACNA
DIRECTOR

VPFC/D-UGEL-T JBC/J-AGI RAC/E. PLANIF